



RESOLUCION N° 137 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS VETERINARIOS (REDLAV)”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2025

VISTO: La Nota DIGELAB N° 2855/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección General de Laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente N° 58.166; y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Nota se eleva a consideración de la máxima autoridad el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios Veterinarios (REDLAV)”, elaborado y revisado por los integrantes del Comité de Trabajo conformado para el efecto.

El Dictamen A.L. N° 3495/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, por el cual se expidió favorablemente la Asesoría Legal del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Aprobar el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios Veterinarios (REDLAV)”, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente





Reglamento de conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios Veterinarios (REDLAV)



Dra. Elizabeth Queda Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863



Marco legal

Considerando la Ley 2426/2004 de Creación del SENACSA según sus artículos:

Art. 2: SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas.

Art. 6: El SENACSA tendrá como misión apoyar la política pecuaria nacional contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad, mediante el fomento del desarrollo de la productividad a través de la protección, manutención y mejoramiento de la sanidad animal y de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal.

Art. 7: El SENACSA tendrá como objetivo general Elaborar, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política nacional de sanidad animal, calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; y objetivos específicos: a) prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales; b) controlar y certificar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; c) contribuir al fortalecimiento de la inserción del país en el comercio internacional de productos de origen animal, conjuntamente con otras instituciones especializadas.

Art. 8: Serán funciones del SENACSA: ... b) elaborar, dirigir, coordinar, ejecutar y fiscalizar los planes, programas y proyectos de sanidad animal de calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; c) dictar los reglamentos técnicos y administrativos, así como las medidas requeridas para el cumplimiento de su gestión; ... r) establecer un sistema de información, de carácter técnico y administrativo que permita conocer las actividades y evaluar los resultados de los programas y proyectos, intercambio de informaciones con organismos nacionales e internacionales; s) organizar, implementar y mantener laboratorios oficiales en las áreas de diagnóstico, investigación, producción y control de calidad de productos y subproductos de origen animal e insumos de uso veterinario; t) gestionar el reconocimiento de áreas de los laboratorios oficiales como de referencia ante organismos nacionales e internacionales de competencia del sector.



Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS VETERINARIOS (REDLAV)

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, sede y duración

ART. 1 Con la denominación de Red Nacional de Laboratorios Veterinarios y sus siglas "REDLAV" se constituye la presente red que se rige por lo dispuesto en este reglamento, las resoluciones vigentes del SENACSA y las normas de derecho que le sean aplicables.

ART. 2 La REDLAV posee su coordinación y sede fija en la Dirección General de Laboratorios (DIGELAB) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

ART. 3 La duración de la REDLAV es indefinida y su conformación está supeditada a las resoluciones vigentes del SENACSA en lo que respecta a la habilitación de Laboratorios Veterinarios y su inclusión dentro de esta red.

Misión y visión

ART. 4 La REDLAV tiene como misión la de coordinar a los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, a fin de promover la cooperación técnica entre los mismos, apoyar en la prevención de enfermedades pecuarias y zoonóticas en el contexto de "Una Salud" y otorgar herramientas para la facilitación del comercio de productos pecuarios y relacionados.

ART. 5 La visión de la REDLAV es la de ser una red de laboratorios veterinarios, reconocida por su excelencia en la prestación de servicios altamente confiable, ofreciendo la garantía del estatus sanitario e inocuidad de alimentos de origen pecuario, respondiendo eficazmente a las necesidades sanitarias y comerciales del país.

Objetivos

ART. 6 Objetivos estratégicos de la REDLAV

1. Coordinar a los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos habilitados por el SENACSA según normativas vigentes.
2. Fortalecer la cooperación técnico-científica entre los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, a través de distintos mecanismos de cooperación para favorecer el máximo aprovechamiento de los recursos y el intercambio de datos e información.
3. Incentivar y promover en los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, el uso de métodos y procedimientos basados en normas internacionales, regionales, nacionales u otras especificaciones reconocidas.
4. Fomentar la implementación de normas y procedimientos para demostrar la competencia técnica de los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos.
5. Establecer una red de cobertura nacional que garantice servicios de calidad en la atención de los usuarios, el estatus sanitario, el comercio y a las necesidades nacionales.

ART. 7 Objetivos operativos de la REDLAV

1. Implementar el uso de un sistema de información que permita disponer de datos acerca de las detecciones y diagnósticos realizados en todos los laboratorios de la red.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505721

+595 21 576485 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863





2. Realizar análisis estadísticos precisos sobre la incidencia de enfermedades, contaminantes y otros de interés para la salud animal y de productos relacionados.
3. Disponer y visibilizar información sobre los laboratorios de la red, como: alcance geográfico; recursos humanos y nivel de capacitación; instalaciones, capacidad analítica y tecnológica; ensayos y análisis ofrecidos; y otras informaciones relevantes.
4. Organizar y promover programas de capacitación, fomentando el intercambio de experiencias.
5. Facilitar la información sobre la disponibilidad de materiales de referencia certificados.
6. Promover la participación en pruebas de proficiencia y ensayos de aptitud.
7. Organizar pruebas de intercomparación e interlaboratorios.
8. Estandarizar procedimientos técnicos y métodos de ensayo de manera de actuar en forma armonizada, confiable y reproducible logrando equivalencia metodológica.
9. Difundir y socializar información generada por los laboratorios al interior y exterior de la red, sobre metodologías analíticas, equivalencia metodológica, e información técnico-científica con relación a ensayos veterinarios.
10. Desarrollar un programa de seguimiento y fortalecimiento de los sistemas de gestión de la calidad en los laboratorios de la red.
11. Disponer de una red de laboratorios competentes integrados y disponibilizar su información para los usuarios.

CAPITULO II - LABORATORIOS PARTE DE LA REDLAV

ART. 8 La REDLAV está integrada por los laboratorios habilitados por el SENACSA en el marco de la resolución vigente. Los laboratorios están categorizados como:

1. Laboratorios oficiales: laboratorios pertenecientes al SENACSA.
2. Laboratorios habilitados acreditados: laboratorios públicos y privados que hayan sido habilitados por el SENACSA y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) bajo la norma NP-ISO/IEC 17025 vigente.
3. Laboratorios habilitados: laboratorios públicos y privados habilitados por el SENACSA y que cuentan con un sistema de gestión de calidad implementado.
4. Laboratorios habilitados temporales: laboratorios públicos y privados habilitados por el SENACSA que están en proceso de implementación de un sistema de gestión de calidad.

Inclusión y permanencia de laboratorios en la REDLAV

ART. 9 Los laboratorios veterinarios que hayan solicitado su habilitación por el SENACSA, y que hayan tenido un resultado favorable en la auditoría técnica, pasan a formar parte de manera automática de la REDLAV.

ART. 10 Los laboratorios habilitados por SENACSA serán evaluados y categorizados por la coordinación de la red, que emitirá una notificación a la DIGELAB sobre la categoría en la cual el laboratorio formará parte de la REDLAV. El certificado de habilitación del SENACSA será emitido con la categoría en la cual se encuentra el laboratorio dentro de la REDLAV.

ART. 11 La suspensión de un laboratorio por un periodo definido o su exclusión de la REDLAV puede ser consecuencia del no cumplimiento de las obligaciones dentro de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



red o como laboratorio habilitado, según lo establecido por el SENACSA. Los laboratorios que quedan suspendidos o pierden su habilitación por cualquier motivo, quedan en el mismo estado dentro de la REDLAV. Los laboratorios habilitados no podrán solicitar su exclusión de la REDLAV de manera voluntaria y deberán cumplir con sus obligaciones de laboratorio habilitado por SENACSA y como parte de la red.

Derechos y obligaciones

ART. 12 Son derechos de los laboratorios de la REDLAV:

1. Los laboratorios de la REDLAV tienen derecho a ser parte del comité de representantes con el cometido del cumplimiento del plan de acción.
2. Los laboratorios de la REDLAV pueden tener acceso a la información disponible, según criterios definidos por el SENACSA.
3. Acceder a apoyo técnico-científico sobre técnicas de laboratorio, procedimientos de gestión de calidad, implementación de buenas prácticas, entre otros temas de interés para los laboratorios veterinarios.
4. Tener acceso a un sistema informático unificado.
5. Compartir periódicamente información referida a la realización de cursos, seminarios, talleres, congresos y otros eventos técnico-científicos nacionales o internacionales, sean estos organizados por SENACSA, la REDLAV u otros externos.
6. Solicitar al SENACSA la revisión de normativas que considere deban ser modificadas para un mejor desempeño de los laboratorios.
7. Proponer a la coordinación de la red o a las sub-coordinaciones capacitaciones específicas para áreas determinadas de interés veterinario.

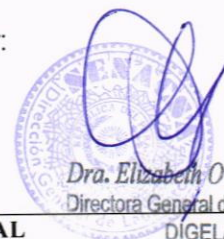
ART. 13 Son obligaciones de los laboratorios:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente reglamento, así como también los procedimientos, resoluciones, normas y documentos que el SENACSA disponga en cuanto a los laboratorios veterinarios habilitados.
2. Cumplir con las tareas asignadas por la coordinación, que guarden relación con los fines y objetivos de la red.
3. Remitir los informes de resultados de ensayos/análisis conforme a lo establecido en la resolución vigente de habilitación de laboratorios.
4. Formar parte de un sistema informático unificado, permitiendo que la información generada pase a formar parte de la base de datos del SENACSA y del sistema sanitario nacional.
5. Facilitar la capacitación de sus recursos humanos a través de la participación en cursos de actualización y perfeccionamiento, talleres, seminarios y congresos.
6. Difundir información que guarde relación con los fines y objetivos de la red.
7. Participar en las pruebas de proficiencia, ensayos de aptitud, intercomparación y/o interlaboratorios organizados o promovidos por la REDLAV.
8. Dar acuse de recibo inmediato al remitente de toda comunicación oficial procedente del SENACSA, la coordinación de la red o las sub-coordinaciones.
9. Enviar la respuesta a toda comunicación oficial en el plazo indicado en la misma.
10. Contribuir al logro de los objetivos de la REDLAV.

CAPITULO III - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ART. 14 La estructura directa de la REDLAV está conformada por:

- a) La coordinación
- b) Las sub-coordinaciones de áreas
- c) Comité de representantes de laboratorios de la REDLAV



Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

DIGELAB



Cada laboratorio tendrá un representante frente a la coordinación y frente a la sub-coordinación en el área específica de su competencia. El Director Técnico de cada laboratorio será el representante frente a la coordinación de la red, pudiendo así también ser representante frente a las sub-coordinaciones. Los representantes frente a las sub-coordinaciones podrán ser también analistas del área de competencia.

De la Coordinación

ART. 15 Son funciones de la Coordinación de la REDLAV:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente reglamento, así como también los procedimientos, resoluciones, normas y documentos que el SENACSA disponga en cuanto a los laboratorios veterinarios.
2. Organizar las inspecciones técnicas de verificación y/o auditorías a los laboratorios.
3. Cumplir con las tareas asignadas por la DIGELAB, que guarden relación con los fines y objetivos de la red.
4. Ejercer como punto focal y nexo entre el SENACSA y los laboratorios que forman parte de la REDLAV.
5. Recibir los informes de resultados de ensayos/análisis conforme a lo establecido en la resolución vigente de habilitación de laboratorios.
6. Ejecutar tareas de solicitud de información y recopilación de datos relacionados con los laboratorios y los ensayos realizados por los mismos.
7. Realizar los análisis estadísticos de los datos y tratar la información generada con la DIGELAB y las dependencias del SENACSA involucradas para su mejor utilización, con el resguardo de los datos confidenciales.
8. Recibir y resolver dudas y conflictos que puedan surgir al interior de la REDLAV.
9. Elaborar programas de capacitación para laboratorios de la REDLAV.
10. Actualizar la información sobre los laboratorios de la REDLAV y dar visibilidad a través de los medios disponibles por el SENACSA.

De las sub-coordinaciones de áreas

ART. 16 La REDLAV contará con las siguientes sub-coordinaciones de áreas:

1. Diagnóstico de enfermedades de programa
2. Diagnóstico de otras enfermedades y clínica veterinaria
3. Inocuidad de alimentos
4. Productos veterinarios

ART. 17 Las sub-coordinaciones serán lideradas por los laboratorios de las áreas afines, ya sea por su dirección o técnicos del área designados por la coordinación de la REDLAV con el visto bueno de la DIGELAB.

ART. 18 Son funciones de las sub-coordinaciones de área:

1. Apoyar el monitoreo de laboratorios de su área de competencia.
2. Proponer planes de trabajo a la Coordinación.
3. Dar seguimiento a los planes de trabajo.
4. Ejecutar el plan de acción de la REDLAV y evaluar y monitorear su cumplimiento en las áreas de su competencia.
5. Atender consultas técnicas de los laboratorios de su área de competencia.
6. Identificar necesidades y oportunidades de acción para el cumplimiento de los objetivos de la REDLAV.
7. Apoyar en la elaboración de los criterios técnicos y de gestión de la calidad y la armonización de metodologías analíticas en el área de su competencia.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



8. Elaborar programas de capacitación y proponerlos a la Coordinación.
9. Proponer y/u organizar pruebas de intercomparación o interlaboratorios en el área de su competencia.
10. Informar a la coordinación sobre los avances realizados.

Del comité de representantes de laboratorios de la REDLAV

ART. 19 El comité de representantes de laboratorios de la REDLAV, es un grupo de apoyo técnico conformado por las sub-coordinaciones de áreas del SENACSA y representantes de los laboratorios de la REDLAV.

ART. 20 En el comité cada área estará representada por un miembro titular y un miembro alterno de los laboratorios externos al SENACSA.

ART. 21 Son funciones del comité:

1. Proponer planes de trabajo a la Coordinación.
2. Participar de reuniones periódicas de seguimiento y monitoreo a los planes de acción de la REDLAV.
3. Canalizar las consultas y sugerencias de los laboratorios de su área de competencia.
4. Identificar necesidades y oportunidades de acción para el cumplimiento de los objetivos de la REDLAV.
5. Apoyar en la definición de los criterios técnicos y de gestión de la calidad y la armonización de metodologías analíticas en el área de su competencia.
6. Proponer temas de capacitación en el área de su competencia.
7. Proponer pruebas de intercomparación o interlaboratorios en el área de su competencia.

CAPITULO IV - DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

ART. 22 Los resultados de los ensayos/análisis recibidos por la coordinación y/o sub-coordinaciones de área pueden ser utilizados en los análisis estadísticos, alertas y reportes nacionales, auditorías u otros fines relacionados con el estatus sanitario nacional con el objetivo de salvaguardar la producción y comercio de bienes pecuarios.

ART. 23 Todas las demás informaciones relacionadas con ensayos/análisis recibidas tanto a través de la coordinación como de las sub-coordinaciones de áreas son de carácter confidencial. Los datos específicos de los informes no pueden ser revelados públicamente por SENACSA ni por sus dependencias.

CAPITULO V - REFORMA DEL REGLAMENTO

ART. 24 El presente reglamento puede ser reformado parcial o totalmente por solicitud de la coordinación de la REDLAV, por la DIGELAB o por la máxima autoridad del SENACSA.

ART. 25 Los laboratorios de la REDLAV pueden realizar solicitudes de reforma parcial de este reglamento a través del Comité de representantes. Dichas propuestas serán analizadas por la Coordinación de la red en conjunto con la DIGELAB; emitiéndose un parecer de hacer lugar o no a la solicitud.



Dra. Elizabeth Corredo Benítez
Directora General de Laboratorios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



ART. 26 La reforma total o parcial del presente reglamento debe contar con una previa socialización de los cambios propuestos y consulta pública con los laboratorios de la REDLAV.

ART. 27 Toda reforma debe ser realizada a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad del SENACSA.

CAPITULO VI - FINANCIACIÓN

ART. 28 Las actividades de la REDLAV pueden ser financiadas por medio de:

1. Fondos propios del SENACSA para las actividades relacionadas con la REDLAV.
2. Contribuciones voluntarias de los laboratorios de la REDLAV.
3. Fondos de cooperación técnica afines con los objetivos de la REDLAV.
4. Proyectos de investigación y/o desarrollo con fondos nacionales o internacionales.
5. Donaciones de organismos nacionales o internacionales de cooperación técnica y/o financiera.
6. Auspicios o ingresos propios por pago de actividades de capacitación, congresos, publicaciones, etc.
7. Otros, que no contravengan lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO VII - OTROS ASUNTOS

ART. 29 Otros asuntos de interés para la REDLAV serán tratados por el Comité de representantes y la Coordinación de la red bajo la supervisión de la DIGELAB y de la máxima autoridad del SENACSA.



Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB



Equipo técnico responsable de la elaboración del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la REDLAV:

Dr. José Carlos Martin Camperchioli, Presidente del SENACSA

Dra. Elizabeth Oviedo, Directora General de Laboratorios del SENACSA

Dra. Dulma Segovia, Directora de Enfermedades Vesiculares

Dra. Adriana Silva, Directora de Enfermedades Zoonóticas y Virales

Dra. Mirtha Noguera, Directora de Diagnóstico y Control de Productos Veterinarios

MSc. David Bernis, Director de Análisis de Alimentos

Dra. Jessica Rojas, Coordinadora de Gestión de Calidad y Auditoría

Dra. Leonarda Irala, Coordinadora de Bioseguridad

Dra. Lorena Lagrave, Coordinadora de Biología Molecular

Dr. José Jaquet, Coordinador Técnico

Dra. Mirtha Colmán, Jefa de Departamento de Bioterios de Inoculación

Dra. Gabriela Colmán, Jefa de Departamento de Laboratorios Privados y Regionales

Dra. Zuny Rodríguez, Jefa de Departamento de Inmunología y Análisis Clínicos

Dra. Paola Cilia, Jefa de Departamento de Control de Vacunas Antiaftosa

Dr. Marcelo Alborn Jover, Consultor para la Conformación de la Red de Laboratorios



Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB



SERVICIO NACIONAL DE
**CALIDAD Y
SALUD ANIMAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TYMBA RESÄIHA
IPORÄMBYRÄ**
TETÄ REMBIAPO



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

PARAGUÁI
REKUÁI

Reglamento de conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios Veterinarios (REDLAV)

Dra. Elizabeth Criedo Benítez
Directora General de Laboratorios

DIGELAB

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863



Marco legal

Considerando la Ley 2426/2004 de Creación del SENACSA según sus artículos:

Art. 2: SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas.

Art. 6: El SENACSA tendrá como misión apoyar la política pecuaria nacional contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad, mediante el fomento del desarrollo de la productividad a través de la protección, manutención y mejoramiento de la sanidad animal y de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal.

Art. 7: El SENACSA tendrá como objetivo general Elaborar, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política nacional de sanidad animal, calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; y objetivos específicos: a) prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales; b) controlar y certificar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; c) contribuir al fortalecimiento de la inserción del país en el comercio internacional de productos de origen animal, conjuntamente con otras instituciones especializadas.

Art. 8: Serán funciones del SENACSA: ... b) elaborar, dirigir, coordinar, ejecutar y fiscalizar los planes, programas y proyectos de sanidad animal de calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal; c) dictar los reglamentos técnicos y administrativos, así como las medidas requeridas para el cumplimiento de su gestión; ... r) establecer un sistema de información, de carácter técnico y administrativo que permita conocer las actividades y evaluar los resultados de los programas y proyectos, intercambio de informaciones con organismos nacionales e internacionales; s) organizar, implementar y mantener laboratorios oficiales en las áreas de diagnóstico, investigación, producción y control de calidad de productos y subproductos de origen animal e insumos de uso veterinario; t) gestionar el reconocimiento de áreas de los laboratorios oficiales como de referencia ante organismos nacionales e internacionales de competencia del sector.

Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

DIGELAB



REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS VETERINARIOS (REDLAV)

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, sede y duración

ART. 1 Con la denominación de Red Nacional de Laboratorios Veterinarios y sus siglas "REDLAV" se constituye la presente red que se rige por lo dispuesto en este reglamento, las resoluciones vigentes del SENACSA y las normas de derecho que le sean aplicables.

ART. 2 La REDLAV posee su coordinación y sede fija en la Dirección General de Laboratorios (DIGELAB) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

ART. 3 La duración de la REDLAV es indefinida y su conformación está supeditada a las resoluciones vigentes del SENACSA en lo que respecta a la habilitación de Laboratorios Veterinarios y su inclusión dentro de esta red.

Misión y visión

ART. 4 La REDLAV tiene como misión la de coordinar a los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, a fin de promover la cooperación técnica entre los mismos, apoyar en la prevención de enfermedades pecuarias y zoonóticas en el contexto de "Una Salud" y otorgar herramientas para la facilitación del comercio de productos pecuarios y relacionados.

ART. 5 La visión de la REDLAV es la de ser una red de laboratorios veterinarios, reconocida por su excelencia en la prestación de servicios altamente confiable, ofreciendo la garantía del estatus sanitario e inocuidad de alimentos de origen pecuario, respondiendo eficazmente a las necesidades sanitarias y comerciales del país.

Objetivos

ART. 6 Objetivos estratégicos de la REDLAV

1. Coordinar a los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos habilitados por el SENACSA según normativas vigentes.
2. Fortalecer la cooperación técnico-científica entre los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, a través de distintos mecanismos de cooperación para favorecer el máximo aprovechamiento de los recursos y el intercambio de datos e información.
3. Incentivar y promover en los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos, el uso de métodos y procedimientos basados en normas internacionales, regionales, nacionales u otras especificaciones reconocidas.
4. Fomentar la implementación de normas y procedimientos para demostrar la competencia técnica de los laboratorios veterinarios y de inocuidad de alimentos.
5. Establecer una red de cobertura nacional que garantice servicios de calidad en la atención de los usuarios, el estatus sanitario, el comercio y a las necesidades nacionales.

ART. 7 Objetivos operativos de la REDLAV

1. Implementar el uso de un sistema de información que permita disponer de datos acerca de las detecciones y diagnósticos realizados en todos los laboratorios de la red.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505721

+595 21 576483 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Dra. Elizabeth D'Amico Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB



2. Realizar análisis estadísticos precisos sobre la incidencia de enfermedades, contaminantes y otros de interés para la salud animal y de productos relacionados.
3. Disponer y visibilizar información sobre los laboratorios de la red, como: alcance geográfico; recursos humanos y nivel de capacitación; instalaciones, capacidad analítica y tecnológica; ensayos y análisis ofrecidos; y otras informaciones relevantes.
4. Organizar y promover programas de capacitación, fomentando el intercambio de experiencias.
5. Facilitar la información sobre la disponibilidad de materiales de referencia certificados.
6. Promover la participación en pruebas de proficiencia y ensayos de aptitud.
7. Organizar pruebas de intercomparación e interlaboratorios.
8. Estandarizar procedimientos técnicos y métodos de ensayo de manera de actuar en forma armonizada, confiable y reproducible logrando equivalencia metodológica.
9. Difundir y socializar información generada por los laboratorios al interior y exterior de la red, sobre metodologías analíticas, equivalencia metodológica, e información técnico-científica con relación a ensayos veterinarios.
10. Desarrollar un programa de seguimiento y fortalecimiento de los sistemas de gestión de la calidad en los laboratorios de la red.
11. Disponer de una red de laboratorios competentes integrados y disponibilizar su información para los usuarios.

CAPITULO II - LABORATORIOS PARTE DE LA REDLAV

ART. 8 La REDLAV está integrada por los laboratorios habilitados por el SENACSA en el marco de la resolución vigente. Los laboratorios están categorizados como:

1. Laboratorios oficiales: laboratorios pertenecientes al SENACSA.
2. Laboratorios habilitados acreditados: laboratorios públicos y privados que hayan sido habilitados por el SENACSA y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) bajo la norma NP-ISO/IEC 17025 vigente.
3. Laboratorios habilitados: laboratorios públicos y privados habilitados por el SENACSA y que cuentan con un sistema de gestión de calidad implementado.
4. Laboratorios habilitados temporales: laboratorios públicos y privados habilitados por el SENACSA que están en proceso de implementación de un sistema de gestión de calidad.

Inclusión y permanencia de laboratorios en la REDLAV

ART. 9 Los laboratorios veterinarios que hayan solicitado su habilitación por el SENACSA, y que hayan tenido un resultado favorable en la auditoría técnica, pasan a formar parte de manera automática de la REDLAV.

ART. 10 Los laboratorios habilitados por SENACSA serán evaluados y categorizados por la coordinación de la red, que emitirá una notificación a la DIGELAB sobre la categoría en la cual el laboratorio formará parte de la REDLAV. El certificado de habilitación del SENACSA será emitido con la categoría en la cual se encuentra el laboratorio dentro de la REDLAV.

ART. 11 La suspensión de un laboratorio por un periodo definido o su exclusión de la REDLAV puede ser consecuencia del no cumplimiento de las obligaciones dentro de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727

+595 21 576455 / +595 21 507692

Fax: +595 21 574501 / +595 21 507693

Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB



red o como laboratorio habilitado, según lo establecido por el SENACSA. Los laboratorios que quedan suspendidos o pierden su habilitación por cualquier motivo, quedan en el mismo estado dentro de la REDLAV. Los laboratorios habilitados no podrán solicitar su exclusión de la REDLAV de manera voluntaria y deberán cumplir con sus obligaciones de laboratorio habilitado por SENACSA y como parte de la red.

Derechos y obligaciones

ART. 12 Son derechos de los laboratorios de la REDLAV:

1. Los laboratorios de la REDLAV tienen derecho a ser parte del comité de representantes con el cometido del cumplimiento del plan de acción.
2. Los laboratorios de la REDLAV pueden tener acceso a la información disponible, según criterios definidos por el SENACSA.
3. Acceder a apoyo técnico-científico sobre técnicas de laboratorio, procedimientos de gestión de calidad, implementación de buenas prácticas, entre otros temas de interés para los laboratorios veterinarios.
4. Tener acceso a un sistema informático unificado.
5. Compartir periódicamente información referida a la realización de cursos, seminarios, talleres, congresos y otros eventos técnico-científicos nacionales o internacionales, sean estos organizados por SENACSA, la REDLAV u otros externos.
6. Solicitar al SENACSA la revisión de normativas que considere deban ser modificadas para un mejor desempeño de los laboratorios.
7. Proponer a la coordinación de la red o a las sub-coordinaciones capacitaciones específicas para áreas determinadas de interés veterinario.

ART. 13 Son obligaciones de los laboratorios:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente reglamento, así como también los procedimientos, resoluciones, normas y documentos que el SENACSA disponga en cuanto a los laboratorios veterinarios habilitados.
2. Cumplir con las tareas asignadas por la coordinación, que guarden relación con los fines y objetivos de la red.
3. Remitir los informes de resultados de ensayos/análisis conforme a lo establecido en la resolución vigente de habilitación de laboratorios.
4. Formar parte de un sistema informático unificado, permitiendo que la información generada pase a formar parte de la base de datos del SENACSA y del sistema sanitario nacional.
5. Facilitar la capacitación de sus recursos humanos a través de la participación en cursos de actualización y perfeccionamiento, talleres, seminarios y congresos.
6. Difundir información que guarde relación con los fines y objetivos de la red.
7. Participar en las pruebas de proficiencia, ensayos de aptitud, intercomparación y/o interlaboratorios organizados o promovidos por la REDLAV.
8. Dar acuse de recibo inmediato al remitente de toda comunicación oficial procedente del SENACSA, la coordinación de la red o las sub-coordinaciones.
9. Enviar la respuesta a toda comunicación oficial en el plazo indicado en la misma.
10. Contribuir al logro de los objetivos de la REDLAV.

CAPITULO III - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ART. 14 La estructura directa de la REDLAV está conformada por:

- a) La coordinación
- b) Las sub-coordinaciones de áreas
- c) Comité de representantes de laboratorios de la REDLAV

Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

DIGELAB

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10.5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863



Cada laboratorio tendrá un representante frente a la coordinación y frente a la sub-coordinación en el área específica de su competencia. El Director Técnico de cada laboratorio será el representante frente a la coordinación de la red, pudiendo así también ser representante frente a las sub-coordinaciones. Los representantes frente a las sub-coordinaciones podrán ser también analistas del área de competencia.

De la Coordinación

ART. 15 Son funciones de la Coordinación de la REDLAV:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente reglamento, así como también los procedimientos, resoluciones, normas y documentos que el SENACSA disponga en cuanto a los laboratorios veterinarios.
2. Organizar las inspecciones técnicas de verificación y/o auditorías a los laboratorios.
3. Cumplir con las tareas asignadas por la DIGELAB, que guarden relación con los fines y objetivos de la red.
4. Ejercer como punto focal y nexo entre el SENACSA y los laboratorios que forman parte de la REDLAV.
5. Recibir los informes de resultados de ensayos/análisis conforme a lo establecido en la resolución vigente de habilitación de laboratorios.
6. Ejecutar tareas de solicitud de información y recopilación de datos relacionados con los laboratorios y los ensayos realizados por los mismos.
7. Realizar los análisis estadísticos de los datos y tratar la información generada con la DIGELAB y las dependencias del SENACSA involucradas para su mejor utilización, con el resguardo de los datos confidenciales.
8. Recibir y resolver dudas y conflictos que puedan surgir al interior de la REDLAV.
9. Elaborar programas de capacitación para laboratorios de la REDLAV.
10. Actualizar la información sobre los laboratorios de la REDLAV y dar visibilidad a través de los medios disponibles por el SENACSA.

De las sub-coordinaciones de áreas

ART. 16 La REDLAV contará con las siguientes sub-coordinaciones de áreas:

1. Diagnóstico de enfermedades de programa
2. Diagnóstico de otras enfermedades y clínica veterinaria
3. Inocuidad de alimentos
4. Productos veterinarios

ART. 17 Las sub-coordinaciones serán lideradas por los laboratorios de las áreas afines, ya sea por su dirección o técnicos del área designados por la coordinación de la REDLAV con el visto bueno de la DIGELAB.

ART. 18 Son funciones de las sub-coordinaciones de área:

1. Apoyar el monitoreo de laboratorios de su área de competencia.
2. Proponer planes de trabajo a la Coordinación.
3. Dar seguimiento a los planes de trabajo.
4. Ejecutar el plan de acción de la REDLAV y evaluar y monitorear su cumplimiento en las áreas de su competencia.
5. Atender consultas técnicas de los laboratorios de su área de competencia.
6. Identificar necesidades y oportunidades de acción para el cumplimiento de los objetivos de la REDLAV.
7. Apoyar en la elaboración de los criterios técnicos y de gestión de la calidad y la armonización de metodologías analíticas en el área de su competencia.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727
+595 21 576435 / +595 21 507662
Fax: +595 21 574501


1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Dirección General de Laboratorios
DIGELAB



8. Elaborar programas de capacitación y proponerlos a la Coordinación.
9. Proponer y/u organizar pruebas de intercomparación o interlaboratorios en el área de su competencia.
10. Informar a la coordinación sobre los avances realizados.

Del comité de representantes de laboratorios de la REDLAV

ART. 19 El comité de representantes de laboratorios de la REDLAV, es un grupo de apoyo técnico conformado por las sub-coordinaciones de áreas del SENACSA y representantes de los laboratorios de la REDLAV.

ART. 20 En el comité cada área estará representada por un miembro titular y un miembro alterno de los laboratorios externos al SENACSA.

ART. 21 Son funciones del comité:

1. Proponer planes de trabajo a la Coordinación.
2. Participar de reuniones periódicas de seguimiento y monitoreo a los planes de acción de la REDLAV.
3. Canalizar las consultas y sugerencias de los laboratorios de su área de competencia.
4. Identificar necesidades y oportunidades de acción para el cumplimiento de los objetivos de la REDLAV.
5. Apoyar en la definición de los criterios técnicos y de gestión de la calidad y la armonización de metodologías analíticas en el área de su competencia.
6. Proponer temas de capacitación en el área de su competencia.
7. Proponer pruebas de intercomparación o interlaboratorios en el área de su competencia.

CAPITULO IV - DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

ART. 22 Los resultados de los ensayos/análisis recibidos por la coordinación y/o sub-coordinaciones de área pueden ser utilizados en los análisis estadísticos, alertas y reportes nacionales, auditorías u otros fines relacionados con el estatus sanitario nacional con el objetivo de salvaguardar la producción y comercio de bienes pecuarios.

ART. 23 Todas las demás informaciones relacionadas con ensayos/análisis recibidas tanto a través de la coordinación como de las sub-coordinaciones de áreas son de carácter confidencial. Los datos específicos de los informes no pueden ser revelados públicamente por SENACSA ni por sus dependencias.

CAPITULO V - REFORMA DEL REGLAMENTO

ART. 24 El presente reglamento puede ser reformado parcial o totalmente por solicitud de la coordinación de la REDLAV, por la DIGELAB o por la máxima autoridad del SENACSA.

ART. 25 Los laboratorios de la REDLAV pueden realizar solicitudes de reforma parcial de este reglamento a través del Comité de representantes. Dichas propuestas serán analizadas por la Coordinación de la red en conjunto con la DIGELAB; emitiéndose un parecer de hacer lugar o no a la solicitud.

Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10.5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505177 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863



ART. 26 La reforma total o parcial del presente reglamento debe contar con una previa socialización de los cambios propuestos y consulta pública con los laboratorios de la REDLAV.

ART. 27 Toda reforma debe ser realizada a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad del SENACSA.

CAPITULO VI - FINANCIACIÓN

ART. 28 Las actividades de la REDLAV pueden ser financiadas por medio de:

1. Fondos propios del SENACSA para las actividades relacionadas con la REDLAV.
2. Contribuciones voluntarias de los laboratorios de la REDLAV.
3. Fondos de cooperación técnica afines con los objetivos de la REDLAV.
4. Proyectos de investigación y/o desarrollo con fondos nacionales o internacionales.
5. Donaciones de organismos nacionales o internacionales de cooperación técnica y/o financiera.
6. Auspicios o ingresos propios por pago de actividades de capacitación, congresos, publicaciones, etc.
7. Otros, que no contravengan lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO VII - OTROS ASUNTOS

ART. 29 Otros asuntos de interés para la REDLAV serán tratados por el Comité de representantes y la Coordinación de la red bajo la supervisión de la DIGELAB y de la máxima autoridad del SENACSA.

Dra. Elizabeth Oviedo Benítez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB



Equipo técnico responsable de la elaboración del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la REDLAV:

Dr. José Carlos Martin Camperchioli, Presidente del SENACSA

Dra. Elizabeth Oviedo, Directora General de Laboratorios del SENACSA

Dra. Dulma Segovia, Directora de Enfermedades Vesiculares

Dra. Adriana Silva, Directora de Enfermedades Zoonóticas y Virales

Dra. Mirtha Noguera, Directora de Diagnóstico y Control de Productos Veterinarios

MSc. David Bernis, Director de Análisis de Alimentos

Dra. Jessica Rojas, Coordinadora de Gestión de Calidad y Auditoría

Dra. Leonarda Irala, Coordinadora de Bioseguridad

Dra. Lorena Lagrave, Coordinadora de Biología Molecular

Dr. José Jaquet, Coordinador Técnico

Dra. Mirtha Colmán, Jefa de Departamento de Bioterios de Inoculación

Dra. Gabriela Colmán, Jefa de Departamento de Laboratorios Privados y Regionales

Dra. Zuny Rodríguez, Jefa de Departamento de Inmunología y Análisis Clínicos

Dra. Paola Cilia, Jefa de Departamento de Control de Vacunas Antiaftosa

Dr. Marcelo Alborn Jover, Consultor para la Conformación de la Red de Laboratorios

Dra. Elizabeth Oviedo Benitez
Directora General de Laboratorios
DIGELAB

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL